



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

Quito, 23 de mayo de 2011

A: PÚBLICO EN GENERAL

DENTRO DEL EXPEDIENTE No: 596-2011-TCE, HAY LO QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. CAUSA No: 596-2011-TCE- Quito, 23 de mayo de 2011, las 12h50.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el Oficio: AN-VHE-151-11, suscrito por el Dr. Virgilio Hernández Enríquez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, recibido el día sábado veinte y uno de mayo de dos mil once, a las diez horas diez minutos, que en su parte pertinente expresa: "El objeto de la presentación de la denuncia fue que el Consejo Nacional Electoral tome las debidas acciones para evitar que desde la Iglesia Católica se haga propaganda política a favor de cualquier tendencia de la Consulta Popular. Concluido el proceso y conocidos los resultados de las elecciones no tiene sentido alguno continuar el proceso". En lo principal, mediante providencia de 19 de mayo de 2011, a las 15h00, se dispuso enviar "... atento oficio al doctor Virgilio Hernández, Asambleísta por la provincia de Pichincha para que en el plazo de dos días dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales...". Una vez cumplido el plazo señalado y no habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto; en aplicación del inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No: 412 de jueves 24 de marzo de 2011, que señala: " Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa**" (lo resaltado es mío), se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. Notifíquese con el contenido de esta providencia al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del inciso segundo del artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Actúe en calidad de Secretario Relator Encargado de este despacho el Dr. Iván Escandón

Montenegro. **Cúmplase y Notifíquese.** F.) **Dra. Tania Arias Manzano**, Jueza
Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de ley pertinentes.-

Certifico.-



Dr. Iván Escandón Montenegro
Secretario Relator (E)